



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°612

Dto. de Promulgación N°154 – 30/04/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárase el Estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Nogoyá, a los fines de asegurar los compromisos de pago y la prestación de servicios esenciales a cargo del estado Municipal. La presente Emergencia se extenderá por el término de 90 días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2°.- Con los recursos del Tesoro Municipal, el Poder Ejecutivo Municipal deberá priorizar el pago de los siguientes rubros:

- a- La totalidad de los sueldos, en forma proporcional a la disponibilidad y descuentos de ley.
- b- Insumos para el funcionamiento de guarderías, comedores y dispensarios Municipales.
- c- Acreedores de la Municipalidad.

Artículo 3°.- Continuidad y profundización de la austeridad en el uso de los recursos públicos.

Artículo 4°.- Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N°373, Decreto de Promulgación N°023/95 “ORGANICA MUNICIPAL” que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

CARGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
Presidente Municipal	\$ 1.300	\$ 1.040
Secretario General	\$ 1.040	\$ 832
Director General	\$ 910	\$ 728
Director	\$ 650	\$ 520

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar gestiones y/o convenios ante el P. Ejecutivo Provincial y/o Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, para adherir al Régimen de Jubilación anticipada, que pueda instrumentarse.

Artículo 6°.- Comuníquese, regístrese publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 26 de abril de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular